

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: GLADYS CARRILLO QUIÑONEZ Y OTRO.
Radicación: **2021-00103-00**
Providencia: Auto Interlocutorio.

Teniendo en cuenta la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO allegada vía correo electrónico el día 02/02/2022¹ y, envida simultáneamente a las direcciones de correo electrónico: frudo09@yahoo.com y paola.prada25@hotmail.com, respectivamente; conforme se observa en el archivo: "PDF No. 0033 MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO"; la cual fue presentada por parte del apoderada judicial de la sociedad demandante. Se advierte que dentro de la misma se siguieron las pautas dadas en el auto que admitió la reforma de la demanda, esto es, el Mandamiento de Pago calendado 24/09/2021²; estableciéndose de lo anterior que las operaciones aritméticas efectuadas, de conformidad con las tablas contentivas de la liquidación al día 21/01/2021; aquellas fueron correctamente aplicadas.

En tal sentir, teniendo en cuenta lo preceptuado en el **Parágrafo - Art. 9 del Decreto 806 de 2020**; se determina que fue efectuado el traslado de que trata el **artículo 446-2 del C.G.P.** No obstante, dentro el término legal para formular objeciones, la parte demandada no cuestionó dicha estimación; en razón a ello, el Juzgado impartirá su APROBACIÓN, conforme lo dispone el **art. 446-3 ejusdem**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la Liquidación del Crédito efectuada por la parte ejecutante, de conformidad con el "Archivo PDF No. 0033 MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO -del Expediente Digital- 0001 CUADERNO PRINCIPAL DEMANDA"; por lo anteriormente argumentado.

SEGUNDO. INDICAR que la Liquidación del Crédito en el presente asunto, con corte a la fecha 21 de enero de 2022; corresponde a un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, con OCHENTA Y CNICO CENTAVOS - (\$ 251 738.438,⁸⁵).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

¹ PDF No. 0033 MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO.

² PDF No. 0008 AUTO ADMITE REFORMA DDA EJECUTIVA CON GRANTÍA REAL.

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fc7bb33b81505d76cda0a9d2d22a52394262cb56883d63701f1cad113723d1**

Documento generado en 17/02/2022 08:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>